

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303259
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Solicitud copia electrónica de documentación.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia y tras comunicarnos el autor de la misma a través del escrito de alegaciones de fecha 27/12/2023, que finalmente recibió el día 13/11/2023, por internet y el día 29/11/2023, por correo postal, la documentación solicitada el día 05/09/2023, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, entendemos que se ha solucionado el problema objeto de la presente queja y procedemos al cierre de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ahora bien, en ese mismo escrito de alegaciones el promotor de la queja manifestaba que la Dirección General de Energía y Minas en la cita presencial del día 13/11/2023, le permitió el acceso al expediente ATALFE/2020/163, como parte interesada y solicitó que se le remitiera copia de un listado de documentos previo abono de la tasa correspondiente, sin embargo no pudieron darle información de otros documentos porque no constaban en el expediente, sin obtener una respuesta expresa de la administración. Le reiteramos al promotor de la queja, como ya hicimos en la diligencia telefónica de fecha 08/02/2024, que deberá dirigirse formalmente a esa administración solicitando la documentación que considere necesaria y si no le contestase en el plazo exigido por la ley que en este caso sería de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, o la respuesta considera que vulnera alguno de sus derechos fundamentales, puede acudir a nuestra institución para interponer una nueva queja.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana